



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 170/2013

á, 4 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2396/2012 de fecha 26 de Diciembre de 2012, recibido en Ventanilla del Concejo Municipal el 31 de Diciembre de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la **MINUTA DE CESIÓN DE TERRENOS A TÍTULO GRATUITO, PARA ÁREAS DE USO PÚBLICO, DENTRO DEL TRÁMITE DE LA URBANIZACIÓN ABIERTA "DON ÁNGEL PADILLA"**.

CONSIDERANDO:

Que, la urbanización abierta "Don Ángel Padilla" está ubicada en la Zona Este, U.V. 228, con una superficie de 11.500,00 mts. 2, destinado a calles y avenidas el 23,72% (2.728,21 mts. 2.) y el 16,28% para áreas verdes (1.871,79 mts. 2.), haciendo una total a ceder a favor del Gobierno Municipal de 40,00% del terreno, equivalente a 4.600,00 mts. 2., ajustándose a lo establecido por el Código de Urbanismo y Obras y Plan de Ordenamiento Territorial;

Que, cursa la Inscripción de Propiedad N° 0139644 de fecha 29 de Junio de 1996, por el cual la Sra. Antonia Molina Cesari de Vaca transfiere 1 Has. y 1.500 Mts. 2. de su propiedad ubicada en la zona Sud Este de la ciudad, localidad denominada "El Terrado en la zona Sud Este de la ciudad a favor de los esposos Angel Padilla Alarcón y Pabla Estrada de Padilla;

Que, se halla el Poder Especial, Bastante y suficiente otorgado mediante Testimonio N° 689/2010 ante la Notaría de Fe Pública N° 39 a cargo de la Dra. Mabel Elva Barker Eguez, que confieren Angel Estrada Duran, Benita Ortiz de Estrada, Apolinar Cloque Alarcón, Leopoldo Banus Pinto, Edelmira Rosario Paiva Delgado y Natty Ninoska Paiva Delgado a favor del Sr. Angel Padilla Alarcón para que este en nombre y representación de sus personas, acciones y derechos: (...) pueda iniciar cualquier trámite hasta concluir con el fin de perfeccionar nuestro derecho propietario con relación a los lotes de terreno ubicado en la Unidad Vecinal numero 228 (...) solicitar ante las oficinas de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra la aprobación de toda clase de planos topográficos, para urbanizar (...);

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 8715445 de fecha 26 de Abril de 2012 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Lote de Terreno U.V. 228, MZ. 16 y LOTE N° 2, con una superficie de 330,00 Metros 2, de propiedad de Natty Ninoska Jenny Delgado Natty;

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 8695404 de fecha 26 de Abril de 2012 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Lote de Terreno U.V. 228, MZA. 16, con una superficie de 431,69 Metros 2, de propiedad de Leopoldo Bonus Pinto;

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 8695103 de fecha 20 de Abril de 2012 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Lote de Terreno U.V. 228, MZA. 14, con una superficie de 360,00 Metros 2, de propiedad de Apolinar Choque Alarcón;

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 8557503 de fecha 24 de Abril de 2012 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Lote de Terreno U.V. 228, MZA. 14, con una superficie de 274,61 Metros 2, de propiedad de Angel Estrada Duran;

Que, se encuentra el Certificado Alodial N° 7347672 de fecha 03 de Abril de 2011 emitido por la Oficina de Derechos Reales, del Fundo Rústico, Z/ Sud Este, Loc. "El Terreda Isla de los Cuquisis", con una superficie de 11.500,00 Metros 2, de propiedad de Angel Padilla Alarcón;





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, se hallan los Planos de Ubicación y Uso de Suelo de fecha 09/12/11 firmado por el Arq. Sergio Mercado Viruez, Jefe del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del G.A.M.S.C., de un terreno ubicado en la zona Este, U.V. 228 superficie según mensura y título de 1.871,79 Mts. 2, de uso para Área Verde;

Que, se halla el Formulario de Datos Técnicos Legal Administrativo de fecha 28 de Septiembre de 2011 del Departamento de Ordenamiento Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, en donde se desprenden los siguientes datos:

PROPIETARIO: Angel Padilla Alarcón
UBICACIÓN: (UV) 228 ZONA ESTE
TIPO: B Abierta
SUPERFICIE TOTAL: Mts. 2 11.500,00 100%

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS ÁREAS DE USO PÚBLICO

Calles y Avenidas	Mts.2 2.728,21	23,72%
Área Verdes	Mts.2 1.871,79	16,28%
Total a ceder en Uso Público	Mts.2 4.600,00	40,00%
TOTAL ÁREA ÚTIL	Mts.2 6.900,00	60,00%

Que, se halla el INFORME DE INSPECCIÓN de fecha 22/11/2011, realizado por Susana Bejarano de la Urbanización Don Angel Padilla, ubicada en la Zona Este U.V 228;

Que, se halla el Mosaico de la Unidad Vecinal N° 228 de fecha 01 de Junio de 2011 de la urbanización "Don Ángel Padilla" realizado por el Arq. David Gonzales Jimenez, en el cual se observa el siguiente Balance de áreas:

SUPERFICIES	Mts. 2	%
SUP. TOTAL DE LA UV	549.099,07	100,00%
SUP. TOTAL DE MZ.	353.100,66	64,31%
SUP. TOTAL DE AREA VERDE	20.075,50	3,66%
SUP. TOTAL AREA DE EQUIPAMIENTO	20.026,62	3,65%
SUP. TOTAL DE CALLES Y AV	155.898,29	28,39%

Que, mediante Informe Técnico – Legal INF. TEC. D.O.U. URB. N° 012/2012 de fecha 02 de Mayo de 2012, el Arq. Alex Darko Rodríguez Soruco, Jefe de Sección Urbanizaciones a.i. y la Abog. Daniela Roca Ayala, Profesional de Apoyo D.O.U., informan al Alcalde Municipal sobre el trámite de Urbanización "Don Ángel Padilla", indicando lo siguiente: "La Urbanización Abierta "Don Angel Padilla" ha sido revisada en todo su proceso en el Departamento de Ordenamiento Urbano, dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, verificándose que se ajusta a los lineamiento y porcentajes establecidos del 40% de Cesión en Urbanización Abierta, aclarando que los cuatro lotes individuales vendidos con anterioridad por el urbanizador no afectan el porcentaje de Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Municipal";

Que, se halla el Informe Legal S.A.J. de la Secretaría de Asuntos Jurídicos N° 428/2012 de fecha 26 de Septiembre de 2012 donde la Abog. Liliana Lijerón Columba, Jefe del Departamento de Análisis Jurídico y el Abog. Reinaldo Osinaga Rosales, Analista Legal, después de analizar los antecedentes, el marco legal y realizar sus conclusiones, recomiendan que: "(...) previo a la firma del Sr. Alcalde de la Minuta de Cesión de Áreas para Uso Público a favor del Gobierno Autónomo Municipal del terreno ubicado en la Zona Este, Unidad Vecinal 228, del Distrito Urbano N° 7, de propiedad del Señor Ángel Alarcón y la Sra. Pabla Estrada de Padilla, se remita la misma al Concejo Municipal juntamente al trámite de Urbanización "Don Ángel Padilla Alarcón", para su consideración y aprobación conforme lo establece el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades";



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, dentro del expediente se encuentran los siguientes planos: PLANO DE ANÁLISIS VIAL U.V. 225, Plano de Proyecto de Urbanización, Planos de Replanteo, Plano de Proyecto de Parcelamiento, Plano de Parcelamiento, Plano de Lineamientos Urbanos y Plano de Proyecto de Parcelamiento;

Que, la normativa legal vigente establece lo siguientes: La Constitución Política del Estado en su artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y el Inc. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; en el Código Civil establece en su Artículo 1538°.- Inc. I.- Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. Inc. II.- La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. Inc. III.- Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados; por su parte, la Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12°.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 4.- Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo. Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; la Ley de Inscripción de Derechos Reales regula en su artículo 1°.- Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no seiere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título en que procede el derecho, en el respectivo registro de derechos reales; por otro lado, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N°: 2372, establece en su artículo 6°.- Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional; en la Ordenanza Municipal N° 038/91 (Código de Urbanismo y Obras) regula en su artículo 157°.- Cualquier proyecto urbanístico una vez aprobado por parte de la O.T.P.R. y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal está en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine; por último, la Ordenanza Municipal N° 078/05 (Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial), señala en su artículo 43°.- Una política fundamental del nuevo Plan del gobierno Municipal es consolidar la propiedad de la parte que corresponde al equipamiento distrital público de cada distrito con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por el Art. 12 numeral 11) de la Ley No. 2028 de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2013, dicta la siguiente:





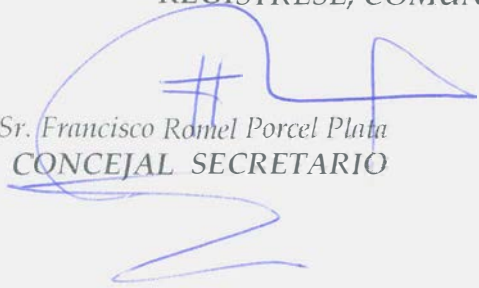
Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

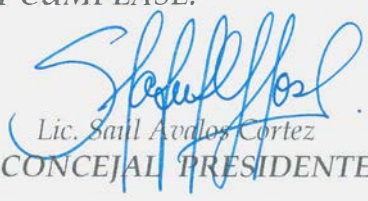
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la MINUTA DE CESIÓN DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO que realiza el Sr. Ángel Padilla Alarcón y la Sra. Pabla Estrada de Padilla a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en forma definitiva y perpetua, de un terreno ubicado en la Zona Sud-Este de la ciudad, Localidad "El Terrado Isla de los Cuquises", Cantón Cotoca, Provincia Andrés Báñez de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.06.0009386, dentro del trámite de la Urbanización Abierta "Don Ángel Padilla", con una superficie a ceder de 4.600,00 mts. 2, que corresponde al 40,00 % de afectación.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saul Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.